

YERBA BUENA, - 4 DIC 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 116/84

Personal Res. 77

VISTO:

Lo establecido en el Art. 24 Inc. 5º y Art. 115 Ley Nº 5529/83; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contemplar numerosos casos de Agentes de la Administración Pública Municipal de Yerba Buena // que revisten el carácter de contratados;

Que, según lo establecido en la Ley 5473 y Decreto Reg. Nº 646/83, los mismos no gozan del beneficio de licencia a su establecimiento para los Agentes de planta permanente, y conforme a // los principios de Justicia Social imperantes;

Que se hace necesario dictar una norma que contemple con justicia esta situación;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 5529,

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Art. 46 del Régimen promulgado por la Ley 5473/83, adoptado por esta Municipalidad mediante ordenanza municipal Nº 175/83, el que queda redactado de la siguiente forma:

Los derechos del personal contratado serán los que se establezcan en el contrato respectivo, no pudiendo esta sin embargo reconocer los siguientes:

- a) Vacación Anual Ordinaria, sin una antigüedad mínima de seis (6) meses;
- b) Las remuneraciones en el Art. 45.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación dispuesta en el Artículo anterior tiene validez únicamente para el ámbito de competencia de esta Municipalidad. Quedando excluido de la presente el personal de Gabinete.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA